

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 44055

ORDENANZA 44055

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 44055

ARTÍCULO 1°. Los agentes comprendidos en el régimen de Guardia del Sector de Urgencia de los Hospitales, que deban cumplir su guardia semanal durante los días que resulten feriados por aplicación de la Ley N° 23.555, gozarán de un franco compensatorio por cada uno de estos días trabajados. Esta compensación se hará efectiva anexada a la licencia anual ordinaria que le corresponda a cada agente.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 44055. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).